

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante. Rad.
11001400305320220009400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

- 1.- Se abstiene el despacho de emitir pronunciamiento, respecto de la solicitud de reconocimiento de personería que antecede, lo anterior por cuanto las presentes diligencias fueron devueltas al Centro De Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., para lo de su cargo, el pasado 17 de agosto de 2023 (ítem 13).
- 2.- Obre en autos la comunicación remitida por el Centro De Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de julio de 2023 (Ítem 14).

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría